

Colegios mayores	Apartado b.			Apartado c) — Por pensiones	Apartado d) — Por aliquotas e intereses de capital invertido	Total para cada Colegio	Suma por Universidad para Colegios de fundación directa o de cada Distrito Universitario para los de no directa
	Por aprovechamiento académico	Por labor cultural y social	Total del apartado b)				
<b>Distrito de Valladolid:</b>							
Menéndez Pelayo .....	74.834,70	41.236,42	116.161,12	86.801,04	123.650,—	321.822,21	
La Salle .....	185.696,21	81.670,35	367.366,56	211.956,15	359.321,—	624.643,71	
Abando (Bilbao) .....	57.236,19	4.000,—	61.236,19	58.340,27	70.232,—	190.624,46	
Maria de Molina .....	118.493,60	79.672,98	198.166,58	157.493,14	192.265,—	558.364,72	
Reyes Católicos .....	107.761,25	35.943,85	143.705,10	135.454,51	17.329,—	318.468,61	
San Juan Evangelista .....	93.062,29	4.900,—	97.962,29	103.249,21	64.862,—	317.273,56	
Santa María del Castillo .....	21.902,39	4.000,—	25.902,39	30.270,45	9.951,—	65.123,84	
Compañía de María .....	29.542,61	5.403,86	34.946,47	42.204,23	163.836,—	247.356,76	
Deusto .....	176.787,53	28.318,77	205.106,30	213.674,72	104.434,—	527.565,08	4.209.166,93
<b>Distrito de Zaragoza:</b>							
Miraflores .....	97.573,99	39.091,55	137.267,54	96.894,24	247.135,—	481.346,78	
San José Pignatelli .....	140.013,02	5.182,72	145.195,75	157.353,14	78.202,—	301.557,89	
La Anunciata .....	36.138,31	6.425,93	42.564,24	46.426,49	20.091,—	114.081,78	
Cto. Int. de Estudios .....	50.807,72	48.380,37	99.188,09	48.540,27	347.838,—	553.376,36	
Santa María .....	28.180,26	—	28.180,26	34.202,01	79.635,—	138.017,27	
Ararat (Pamplona) .....	69.509,56	67.278,96	136.788,52	63.901,09	37.821,—	593.321,51	
Gorabe .....	30.020,89	14.280,31	44.301,20	40.372,60	31.902,—	156.654,39	
Cardenal Xavierre .....	12.628,98	1.606,43	14.235,41	40.172,60	161.763,—	216.341,06	
La Salle .....	27.601,29	41.271,85	68.873,14	62.377,30	181.108,—	322.018,77	2.671.502,25
Colegio Mayor Español de París .....	—	—	300.000,—	—	—	300.000,—	300.000,—
Totales .....	9.566.488,36	2.098.324,82	12.054.813,18	12.969.977,53	10.400.000,—	36.844.736,71	38.844.736,71

ORDEN de 25 de septiembre de 1963 por la que se rectifican errores en Ordenes de creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se harán mérito, por las que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, en su consecuencia.

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se detallan, en los extremos que se indican:

28 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril).

Palencia, Ayuntamiento Piña de Campos.—La escuela que se concede es de niñas.

26 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo).

Barcelona, Ayuntamiento Villanueva y Geltrú.—Debe decir: «22 unidades (11 de niños, nueve de niñas y dos de párvulos). Quedan integrados el grupo escolar de niños de 11 secciones y dirección sin curso, y el de niñas de 11 unidades—dos de ellas de párvulos—y dirección sin curso».

26 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo).

Valencia, Ayuntamiento Alcira.—Agrupación Mixta «San Francisco». Debe decir: «tres de niñas y una de párvulos». Quedan integradas la graduada de niñas de dos secciones, unitaria de niños calle Canonigo Cervera y una de párvulos.

Valencia, Ayuntamiento Benirredra.—Debe decir: «Quedan integradas la graduada de niñas de dos secciones—una de ellas de párvulos—y la unitaria de niñas».

Valencia, Ayuntamiento Buñol, Agrupación Mixta «Ventas-Castillo».—Debe decir: «5 cinco unidades (dos de niñas, una de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y párvulos «Ventas» y la unitaria de niñas y la de párvulos «Castillo».

Valencia, Ayuntamiento Carlet.—Grupo mixto «Parque Escolar».—Debe decir: «24 unidades (11 de niños, nueve de niñas y cuatro de párvulos). Quedan integradas las ocho unidades de niños, siete de niñas y cuatro de párvulos y dirección sin curso y las tres unitarias de niños y dos de niñas».

Valencia, Ayuntamiento Jérica.—Debe decir: «Quedan integradas la graduada de niñas de dos secciones (una de ellas de párvulos), la unitaria de niñas número 2 y las dos unitarias de niños».

Valencia, Ayuntamiento de Moncada, Grupo mixto «José Antonio».—Debe decir: «19 unidades (siete de niños, nueve de niñas y tres de párvulos). Quedan integrados el grupo escolar mixto «José Antonio», con dirección sin curso, cinco de

niños, siete de niñas y una de párvulos y las dos unitarias de niños y dos de niñas y dos de párvulos».

Valencia, Ayuntamiento Turis.—Debe decir: «Ayuntamiento de Masanaveit, Grupo mixto con dirección sin curso y 12 unidades (cinco de niñas, seis de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cinco secciones cada una, una escuela de párvulos y una unitaria de niñas, creándose una plaza de dirección sin curso».

Valencia, Ayuntamiento Ribes.—Debe decir: «5 cinco unidades (dos de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de dos secciones cada una y la de párvulos».

Valencia, Ayuntamiento Valencia (capital).—Grupo mixto «Avenida de Castilla». Debe decir: «22 unidades (cinco de niños, ocho de niñas y cinco de párvulos). Quedan integrados el grupo escolar de niñas de nueve secciones y dirección sin curso y el grupo escolar de niñas de tres secciones (una de ellas de párvulos) y dirección sin curso y cuatro escuelas de párvulos».

21 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio).

Madrid, Ayuntamiento de Madrid (capital):

Grupo escolar mixto «Amador de los Ríos». Debe decir: «ocho secciones de niñas, y no seis».

Grupo escolar mixto «Carlos V». Debe decir: «con dos direcciones sin curso (una de ellas, excedente), y en su consecuencia se deja sin efecto la creación de la dirección sin curso del grupo escolar «Carlos V» de niñas».

Grupo escolar mixto «Concha Espina». Debe decir: «11 unidades (dos de niños y nueve de niñas). Quedan integrados el grupo escolar de niñas «Concha Espina» de siete secciones y dirección sin curso, y las dos unitarias de niños y dos de niñas de la calle López Aranda, número 12».

Grupo escolar mixto «Claudio Moyano». Debe decir: «20 unidades (ocho de niños, cinco de niñas, cuatro de párvulos, una retrasados mentales, una maternal y una de Oratoria».

Grupo escolar «Eduardo Marquina». Debe decir: «Agrupación Eduardo Marquina con dirección con curso y seis unidades (cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niñas «Eduardo Marquina», de tres secciones (una de ellas de párvulos), la unitaria de niñas y la de párvulos de Olavide, número 8, y la unitaria de niñas, Jordán, número 1».

Grupo mixto «Eduardo Celler». Debe decir: «Graduada mixta de dos secciones de niñas y dos de niñas de la calle Antonio Lancha, número 24, en vez de la graduada de niños de dos secciones, calle Antonio Lancha, número 24, como se dice».

Grupo escolar mixto «Fernando el Católico». Debe decir: «10 de niños, 11 de niñas, tres de párvulos y una maternal».

Grupo escolar mixto «Joaquín García Morato». Se anula la constitución del mismo, el que conservara el carácter de

grupo escolar de niños con 12 unidades y dirección sin curso, y se constituye una Agrupación mixta con dirección con curso y seis unidades (dos de niños y tres de niñas y una de párvulos) en el barrio del Lucero. Quedan integradas la graduada de niños de dos secciones y la de niñas de cuatro (una de ellas de párvulos).

Agrupación mixta, calle de Jorge Juan, número 20.—Debe decir: «y cinco unidades (cuatro de niñas y una de niños)».

Grupo escolar «Nuestra Señora de las Victorias».—Debe decir: «creándose una plaza de dirección sin curso».

Grupo escolar mixto «República de Chile».—Debe decir: «con dos direcciones sin curso (u. nad. eollas excedente)», y en su consecuencia se deja sin efecto la supresión de la dirección sin curso.

Grupo escolar mixto «Vazquez de Mella».—Debe decir: «y ocho secciones de párvulos».

Grupo escolar «Mariano de Cavia».—Debe decir: «Agrupación «Mariano de Cavia», con dirección con curso y nueve unidades de párvulos. Quedan integradas la graduada de párvulos «Mariano de Cavia», de cinco secciones, la de párvulos «Niño Jesús», de tres secciones, y la de párvulos de la calle Anastasio Arca».

Madrid. Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial. Grupo mixto «Carmen Cabezuelo».—Debe decir: «seis de niños, cinco de niñas y una de párvulos. Quedan integradas la graduada «San Lorenzo» de niñas de cinco secciones, la de niñas «San Lorenzo» de cinco secciones, la unitaria de niños y la de párvulos «Carmen Cabezuelo», creándose una plaza de dirección sin curso.

11 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 27)

Huelva Ayuntamiento Bonares:

Agrupación niños, con dirección con curso y cinco unidades. Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y las unitarias de niños números 1 y 2.

Agrupación niñas, con dirección con curso y cuatro unidades. Quedan integradas la graduada de niñas de dos secciones y las unitarias de niños números 1 y 2.

Huelva, Ayuntamiento Encinasola.—Grupo escolar mixto.—Debe decir que las unitarias que se integran son números 1 y 3. niños, y números 3 y 4. niñas

12 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto)

Málaga. Ayuntamiento Cartama.—Se deja sin efecto la creación de la unidad de niñas, concedida

Murcia.—Ayuntamiento de Totana.—El Raigueiro y Lebor Las escuelas concedidas disponen de casa-habitación, la que se adjudicará conforme al Estatuto

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público haber sido aprobada la adjudicación de las obras de mejora en el Museo Nacional del Prado, de Madrid*

Aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de agosto último el proyecto de obras de mejora en el Museo Nacional del Prado, de Madrid, por un presupuesto total de pesetas 39.712.315,04, disponiéndose que las obras se realicen por el sistema de contratación directa por la Administración, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos cuarto y octavo del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Resultando que en su virtud se convoca concurrencia de ofertas entre contratistas, apareciendo como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la formulada por la Empresa «Rodolfo Lama-Construcciones, S. A.», que se compromete a realizar las obras por el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que procede la ejecución de estas obras a la mencionada Empresa, no sólo por ofrecer las condiciones más ventajosas para los intereses del Estado, sino por su solvencia técnica y económica suficientemente demostrada en las obras que, de la misma índole que las proyectadas, viene realizando en el edificio a plena satisfacción de la dirección facultativa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que el presupuesto total de 39.712.315,04 pesetas, importe del proyecto aprobado, se distribuya de la siguiente forma:

«Ejecución material, 31.919.224,05 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 4.787.885,10 pesetas; pluses, 2.092.305,79 pesetas.

Importe de contrata: 38.799.424,94 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 2,75 por 100, con deducción del 60 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 351.111,58 pesetas; ídem íd por dirección de obra, 351.111,58 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección 210.666,94 pesetas.»

2.º El expresado importe total de 39.712.315,04 pesetas se abonará en la forma siguiente: 8.712.315,04 pesetas, con cargo al apartado a) del crédito número 341.611-1 del vigente presupuesto de gastos del Departamento; 15.000.000 de pesetas, con cargo al ejercicio económico de 1964, y 16.000.000 de pesetas, con cargo al ejercicio de 1965.

3.º Que las obras se adjudiquen por el sistema de contratación directa por la Administración a la Empresa «Rodolfo Lama-Construcciones, S. A.», por el importe tipo de contrata de 38.799.424,94 pesetas, con la siguiente distribución: pesetas 8.241.869,08, para el presente año; 14.785.914,13 pesetas, para el año 1964, y 15.771.641,73 pesetas, para 1965.

4.º Que se conceda un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva por importe de 1.551.976,99 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1963.—El Director general, Gratiano Nieto

Sr. Director del Museo Nacional del Prado, de Madrid

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de obras de construcción de edificio para Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino en la calle de Santa Brígida, de Madrid.*

Visto el expediente de obras de construcción de edificio para Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino en la calle de Santa Brígida, de esta capital, cuyo proyecto ha sido redactado por los Arquitectos don Francisco Navarro Borrás y don Francisco Navarro Roncal;

Resultando que la cantidad de 6.316.174,84 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye de la siguiente forma:

Ejecución material, 5.175.135,18 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 776.270,27 pesetas; pluses, 207.005,40 pesetas; importe de contrata 6.158.410,85 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100, con deducción del 33 por 100 que señala el Decreto de 7 de junio de 1933, 60.678,46 pesetas; ídem, ídem, por dirección de obra, 60.678,46 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 36.407,07 pesetas. Total: 6.316.174,84 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 2 de abril del corriente año;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto, respectivamente;

Resultando que asimismo el Consejo de Estado ha emitido su favorable informe;

Considerando que se han tenido en cuenta las disposiciones dictadas por el Decreto de 12 de julio de 1962, en orden a la redacción del proyecto;

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de agosto último, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se apruebe el proyecto de obras de construcción de edificio para Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino en la calle de Santa Brígida de esta capital, por un total importe de 6.316.174,84 pesetas.

Segundo.—Que la citada suma se satisfaga con cargo a los remanentes del crédito número 345.611 en el vigente presupuesto de gastos del Departamento; y

Tercero.—Que las obras se realicen por el sistema de subasta pública, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de septiembre de 1963.—El Director general, Angel González.

Sr. Director de la Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en la calle de Santa Brígida, de Madrid.